NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta.
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TEPEK SERVICIOS INDUSTRIALES S.A."

QUE CELEBRAN: ANTONIO PATRICIO GUEVARA SILVA, HERMES WASHINGTON LUGMAÑA JUIÑA Y JOSÉ FÉLIX MORA PRIAS

CAPITAL: USD. 800,oo

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **miércoles dieciocho (18) de agosto del año dos mil diez**, ante mi **Doctor Luis Humberto Navas Dávila**, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen el señor **ANTONIO PATRICIO GUEVARA SILVA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; señor **HERMES WASHINGTON LUGMAÑA JUIÑA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; señor ingeniero **JOSÉ FÉLIX MORA PRIAS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura el señor ANTONIO PATRICIO GUEVARA SILVA, de estado civil casado con Martha Angélica Lara Villagrán; HERMES WASHINGTON LUGMAÑA JUIÑA de estado civil casado con

Sandra Luguaña Juiña; El ingeniero JOSÉ FÉLIX MORA PRIAS, de estado civil casado con Magna Lorena Jarrín Cobos; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, cantón de la Provincia Pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "TEPEK SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Estudios, fiscalización y construcción de obras civiles y vías de comunicación; b) La actividad inmobiliaria, esto es compra-venta, intermediación, permuta, consignación, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales; **c)** La planificación, diseño, construcción, mejoramiento y

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

promoción de casas, edificios, condominios, lotizaciones, urbanizaciones, complejos turísticos, hoteleros, habitacionales y residenciales, así como todos aquellos negocios propios de la actividad inmobiliaria; d) El diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y fiscalización de carreteras, vías de acceso y comunicación, puentes, plataformas de perforación petrolera, planta externa y obras de canalización telefónica, agua potable, alcantarillado, limpieza de oleoductos y derecho de vías; e) Ocuparse de la compra, venta e instalación, montaje y mantenimiento de toda clase de maquinarias y equipos en general, así como también en lo relacionado a equipos de telecomunicaciones y redes urbanas telefónicas externas, redes telefónicas privadas para edificios, casas y similares; f) Proyectar, calcular, diseñar y elaborar estudios de suelos y estructurales; g) Prestar servicios de asesoría para la instalación de equipos de telecomunicaciones, en los campos de transmisión, conmutación de planta externa y equipos de alimentación eléctrica para las anteriores; h) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de productos químicos industriales, equipos y suministros médicos y hospitalarios, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, madera, todo

tipo de productos de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza; i) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, automotores, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos tales como llantas, tubos, aros, etc.; j) Construcción y mejoras de edificios y salas de montaje y bodegaje de equipos, así como las áreas destinadas en aquellas para oficinas y personal; k) Alquiler eventual de maquinaria y vehículos para toda clase de construcción; l) Obtener y explotar marcas de fabrica y otros afines; m) Actividades referente a Ingeniería de Sistemas tales como actividades de consultoría informática, venta de partes y piezas de sistemas informáticos y equipos de computación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos así como la implementación, capacitación y soporte técnico de herramientas informáticas; n) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá

prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países acordes y necesarios para este fin; **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Sétimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El Capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: a) el accionista ANTONIO PATRICIO GUEVARA SILVA suscribe DOSCIENTAS SETENTA Y DOS acciones de un dólar, y, las paga en especie consistente en un computador de escritorio marca ALTEK color negro, valorado en doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América; b) el accionista HERMES WASHINGTON LUGMAÑA JUIÑA suscribe DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones de un dólar y las paga en especie, consistente en una impresora multifunción marca EPSON TX-cuatrocientos color negro valorada en doscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; c) el accionista JOSÉ FÉLIX MORA PRIAS suscribe DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones de un dólar y las paga en especie, consistente en una computadora portátil marca ACER One color negro valorada en doscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; Los pagos en especies de todos los accionistas constan de

las respectivas actas de avalúo de los equipos, que se agregan a esta escritura como habilitantes.- Los accionistas transfieren el dominio a perpetuidad de los equipos antes mencionados y que formarán parte del capital suscrito y pagado de la compañía **TEPEK SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**, y, declaran por unanimidad su consentimiento, aceptación y conformidad con los avalúos practicados por el perito.- El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
ANTONIO PATRICIO GUEVARA SILVA	$272.00	$274.00	272
HERMES WASHINGTON LUGMAÑA JUIÑA	$264.00	$264.00	264
JOSE FELIX MORA PRIAS	$264.00	$264.00	264
TOTAL	$800.00	$800.00	800

QUINTA.- RESERVAS.- La Compañía formara y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinara por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizamos al abogado Francisco González Espinoza para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **Firmado**) Abogado Francisco González Espinoza,

con Matricula profesional número cuatro mil trescientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstas se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

060148707-7

SR. ANTONIO PATRICIO GUEVARA SILVA C.C.

171020305-8

SR. HERMES WASHINGTON LUGMAÑA JUIÑA C.C.

ING. JOSÉ FÉLIX MORA PRIAS C.C. 050113774-9

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas V.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314220
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ ESPINOZA JOSE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30 07 2010 12:41:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TEPEK SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/09/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Notaría 5ta

Servipoint S.A.

Servicios Tecnologicos e Informaticos

Quito: Av. Occidental y J.M. Carrión – Telf.2241894
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111 V.No.1- Telf.2872806

AVALUO

Fecha: Quito, 16 de agosto del 2010
Equipo: Impresora Multifunción marca EPSON
Propietario: Sr. Hermes Washington Lugmaña Juina
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: $264.00 USD (Doscientos sesenta y cuatro dólares)

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Impresora multifunción marca EPSON Stylus color negro con pantalla de 2.5". 4 cartuchos de tinta Durabrite. Capacidad de impresión de hasta 34 ppm en B/N y color. Escaner de 48 bits y 1200 x 2400 dpi. Ranuras multiuso. Cd software y cable usb.	TX400	EX9Z0210005TR006

Atentamente,

Tnlgo. Fabrizio González L.
Inspector Técnico.

Servipoint S.A.

Servicios Tecnologicos e Informaticos

Quito: Av. Occidental y J.M. Carrión – Telf.2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111 V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO

Fecha: Quito, 16 de agosto del 2010
Equipo: Computador de escritorio marca ALTEK
Propietario: Sr. Antonio Patricio Guevara Silva
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: $272.00 USD (Doscientos setenta y dos dólares)

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Computador de escritorio marca ALTEK color negro, procesador Intel Pentium 4 de 2.8 Ghz y 256 Mb de RAM. Disco Duro de 80 Gb. CD Rom. Red Realtek Fast Ethernet. Sistema Operativo Windows XP y monitor Samsung CRT de 17" color negro.	Taurus	AXP05-Z10089FT21003

Atentamente,

Tnlgo. Fabrizio González L.
Inspector Técnico.

Notaría 5ta

Servipoint S.A.

Servicios Tecnologicos e Informaticos

Quito: Av. Occidental y J.M. Carrión – Telf.2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111 V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO

Fecha: Quito, 16 de agosto del 2010
Equipo: Computadora portátil marca ACER
Propietario: Sr. José Félix Mora Prías
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: $264.00 USD (Doscientos sesenta y cuatro dólares)

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Computadora portátil color negro marca ACER One pantalla LCD de 10.1 " resolución de 1024 x 600, dimensiones 249 mm. x 170 mm. x 29 mm. Microprocesador Intel Atom N270 (1.60 GHz). Tecnología microprocesador Intel Core 2 Duo. SO Windows XP, memoria RAM 1GB modulo SODIMM. Conexión inalámbrica WiFi. lleva un disco duro de 160 Gb. 3 puertos USB. Webcam Integrada	ASPIRE	SX33ASS39ML1405

Atentamente,

Tnlgo. Fabrizio González L.
Inspector Técnico.

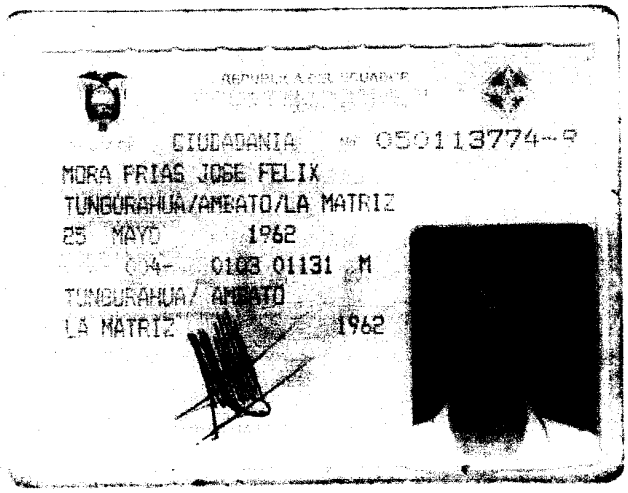

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No 050113774-9

MORA PRIAS JOSE FELIX

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

25 MAYO 1962

0103 01131 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1962

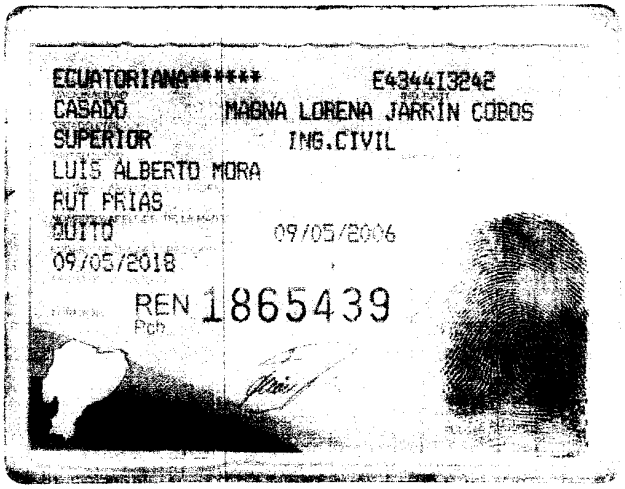

ECUATORIANA****** E434413242

CASADO MAGNA LORENA JARRÍN COBOS

SUPERIOR ING.CIVIL

LUIS ALBERTO MORA

RUT PRIAS

QUITO 09/05/2006

09/05/2018

REN 1865439

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

135-0026 0501137749

NÚMERO CÉDULA

MORA PRIAS JOSE FELIX

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ -

PARROQUIA ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060148707-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA SILVA
ANTONIO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUAMBA
LA MOZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA ANGELICA
LARA VILLAGRAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
E1333I1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN OVIEDO SEGUNDO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA GODOY CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

002261333

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 19 ABRIL 2009

138-0161
NÚMERO

0601487077
CÉDULA

GUEVARA SILVA ANTONIO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

QUITO

CIUDADANIA 171020305-8
LUGMANA JUINA HERMES WASHINGTON
PICHINCHA/QUITO/NAYON
21 AGOSTO 1968
002- 0020 00120 M
PICHINCHA QUITO
NAYON 1968

[redacted]

ECUATORIANA****** V2333I3222
CASADO SANDRA BRIJITTE LUGUANA JUINA
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO MANUEL DAVID LUGMANA
MARIA AURORA JUINA
QUITO 17/10/2002
17/10/2014
0330195

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES [illegible]

092-0007 171[illegible]
NÚMERO CÉDULA
LUGMAÑA JUINA HERMES WASHINGTON
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
NAYON
PARROQUIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ra **COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

Notaría 5ta

Dr. [illegible] Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RS –

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003782 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencias, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 9 de septiembre del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía TEPEK SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 18 de agosto del 2010.- Quito, a 14 de septiembre del año dos mil diez.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de septiembre de 2.010, bajo el número **3045** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TEPEK SERVICIOS INDUSTRIALES S.A."**, otorgada el dieciocho de agosto del año dos mil diez, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033488**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-